

Tegucigalpa M.D.C. 07 diciembre 2022

Señores

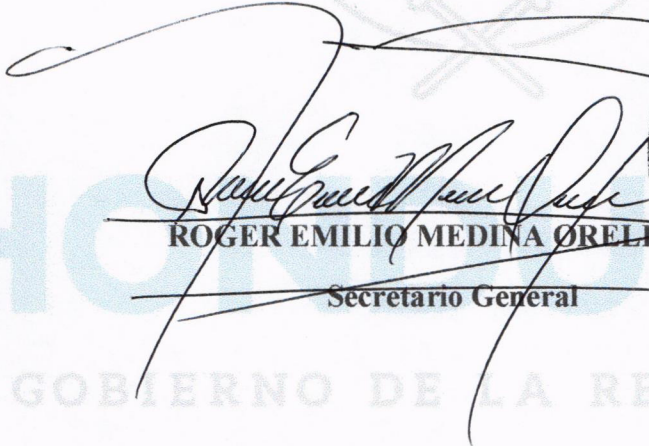
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, durante el mes de noviembre del año 2022, se realizaron los siguientes ACUERDOS MINISTERIALES.

1	No. 044-SEDESOL-2022	Acuerdo Ministerial.
2	No. 045-SEDESOL-2022	Acuerdo de Delegación.
3	No. 046-SEDESOL-2022	Acuerdo Ministerial.


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 044 -SEDESOL-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe La Dirección de Innovación para el Desarrollo y la Protección Social, tiene por objetivo promover estrategias, metodologías y herramientas que permitan el diseño y la implementación eficiente y eficaz de los componentes de innovación contenidos en los programas y proyectos de desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **CARLOS FERNANDO POSAS DURAN**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1981-23868, funge como Director de La Dirección de Innovación para el Desarrollo y la Protección Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **CARLOS FERNANDO POSAS DURAN**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con la finalidad de participar en la gira técnica de la participación en presentación de experiencias de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), durante la Quinta Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social (V REMDES), en fecha dieciséis (16) de noviembre al diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

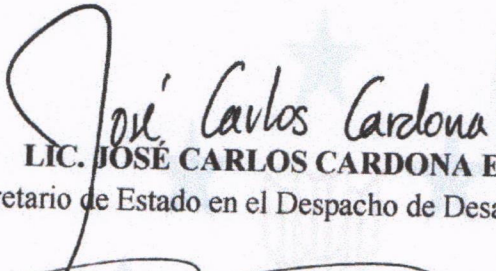
PRIMERO: Autorizar al ciudadano **CARLOS FERNANDO POSAS DURAN**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1981-23868, para que participe en la gira técnica de la participación en presentación de experiencias de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), durante la Quinta Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social (V REMDES), que se realizará en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana en fecha dieciséis (16) de noviembre al diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

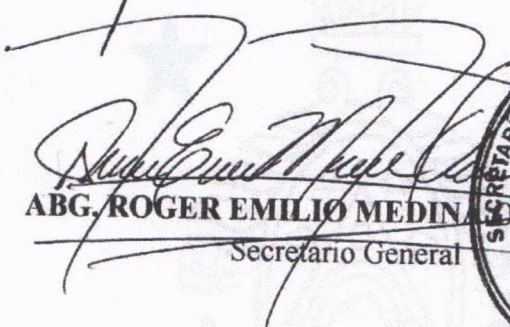
TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata a partir del dieciséis (16) de noviembre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERASMO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social




ABG. ROGER EMILIO MEDINA
Secretario General



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 045-SEDESOL-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos, existe la Dirección General del Observatorio de Desarrollo Social (ODS), cuyo objetivo es analizar y evaluar de forma permanente y continua, los niveles de pobreza en Honduras y los factores vinculados con la misma, mediante la recopilación de informes relevantes de los hogares y de las intervenciones en los sectores y grupos vulnerables focalizados, en el marco de la Política Pública en Materia Social.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Dirección General del Observatorio de Desarrollo Social (ODS) se encuentra dirigida por el ciudadano **WILBER BERKEIRY ESCOBAR FIALLOS** en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL OBSERVATORIO DE DESARROLLO SOCIAL**, nombrado mediante Acuerdo No. 027-SEDESOL-2022.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **WILBER BERKEIRY ESCOBAR FIALLOS**, participará en la Capacitación sobre la Plataforma REDATAM y la implementación de las bases de datos del Observatorio de Desarrollo Social, misma que se desarrollará en la Ciudad de Santiago, República de Chile, en fecha trece (13) de noviembre al veinte (20) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 27 numeral 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

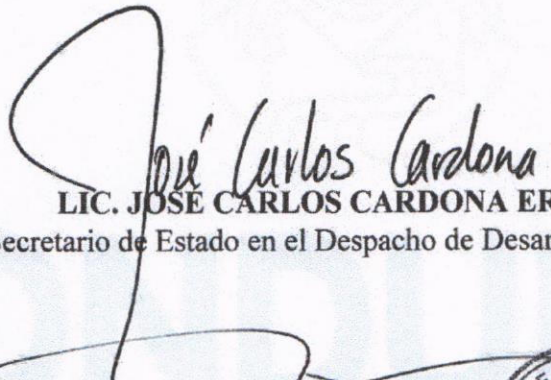
PRIMERO.- Delegar en la ciudadana y Licenciada **NITZA MÓNICA PADILLA PAZ**, con Documento Nacional de Identificación número **1519-1972-00146**, en su condición de Coordinadora de Unidad de Administración del Registro de la Oferta Programática Institucional y de las Organizaciones Sociales del Observatorio de Desarrollo Social, las facultades legales del cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL OBSERVATORIO DE DESARROLLO SOCIAL** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) durante la fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), hasta al veinte (20) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

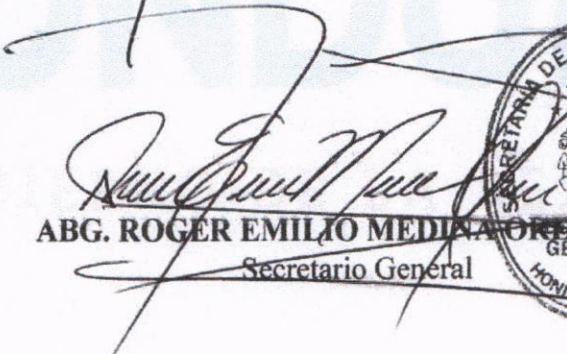
SEGUNDO.- La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables a la ciudadana **NITZA MÓNICA PADILLA PAZ**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata a partir del domingo trece (13) de noviembre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social



ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL NO. 046-SEDESOL-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 247 establece que *“los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *“Artículo 33”* *“Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 36.* *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97.-*Las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General, y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen. Los anteriores funcionarios conforman, en el orden indicado, el nivel jerárquico superior de la Secretaría de Estado.*

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231



Secretaría General, dependiente de esta Secretaría de Estado, quien será la responsable en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el titular de esta Secretaría de Estado estará ausente de manera temporal de esta Secretaría a partir del día miércoles dieciséis (16) de noviembre al viernes dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), y la carga de trabajo diaria que se realiza en el Despacho Ministerial, no se puede detener por falta de firma, y existiendo el Secretario General dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Social, se hace necesario que el titular de esta Secretaría le delegue sus funciones legales inherentes al cargo por tiempo determinado.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97, Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA** en su condición de Secretario General dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrado mediante acuerdo ejecutivo No 304-A-2022 de fecha 07 de abril de 2022, las facultades legales del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social durante los días miércoles dieciséis (16) de noviembre al viernes dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

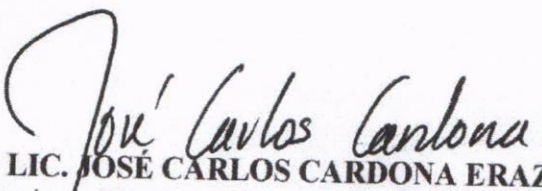
ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el artículo anterior, las ejercerá el ciudadano **ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA**, en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de manera provisional hasta el día viernes dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables al ciudadano **ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata a partir del dieciséis (16) de noviembre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

